

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA ASOCIACION DE QUIMICOS FARMACEUTICOS DEL PARAGUAY

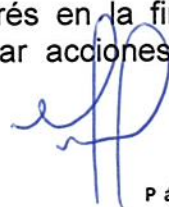
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año 2024, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA**, en adelante “**DINAVIS**”, representado en este acto por el **MSc. JORGE ILIOU SILVERO**, en su carácter de Director Nacional Interino, designado por Decreto N° 7753, del 05 de septiembre de 2022, con domicilio legal en Iturbe c/ Manuel Domínguez 344, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **ASOCIACION DE QUIMICOS FARMACEUTICOS DEL PARAGUAY**, en adelante la “**AQUIMFARP**”, representada en este acto por la **Q.F. Elena García** en su carácter de Presidente, proclamada por Asamblea General de fecha 30 de junio del 2022, con domicilio legal en la calle Azara 1175, de la Ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominado “**LAS PARTES**”, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. -----

ANTECEDENTES.

Que **DINAVIS** tiene como Misión Regular, controlar y garantizar la calidad, eficacia y seguridad de medicamentos, tecnología, materiales y todo producto de uso y aplicación en medicina humana y los productos considerados cosméticos, domisanitarios y tabaco.; y, como Visión ser reconocida y respetada a nivel nacional e internacional, como un organismo de referencia, ágil, moderno, transparente y eficiente en la regulación y control de acuerdo a lo establecido en la ley, comprometida con el mejoramiento de la salud y seguridad integral de la población. -

Que la **AQUIMFARP** es una Institución que tiene como Misión Jerarquizar al Profesional Farmacéutico, otorgándole las herramientas necesarias que fortalezcan su formación profesional, así como propiciar regulaciones legales que eleven su ejercicio profesional y que coadyuven a una mejor cotización de sus honorarios y de las condiciones de trabajo y como Visión ser una institución autónoma fortalecida, útil y representativa, rectora del Ejercicio de la Profesión Farmacéutica. Que promueve el buen ejercicio profesional en los aspectos técnicos, legales y éticos, en todo el país, valorizando la institución y a sus miembros dotándoles de atributos que le hagan merecedor del respeto y consideración de la sociedad, de los entes y autoridades del sector público y privado en el ámbito nacional e internacional, además como una entidad organizada, dinámica, eficiente y creativa que interactúa con los demás sectores afines estableciendo Alianzas Estratégicas constructivas que coadyuven el cumplimiento de su Misión. -----

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para fijar las condiciones para que **DINAVISA** y la **AQUIMFARP** desarrollen programas de Cooperación Técnica - Científica, así como actividades de interés común, a través de acciones o prácticas del área tecnológica, industrial, investigación, fortalecimiento institucional, capacitación, para el fortalecimiento institucional de **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos o Anexos.
- 2.2 Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior, en el marco de este Convenio, y con arreglo de las partes previo Acuerdo Específico. -----

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico bajo el cual las Partes desarrollarán actividades de colaboración técnico-científica en temas de mutuo interés, a efecto de enriquecer y optimizar los procesos regulatorios de cada una de las Partes, en las siguientes áreas:

- Cooperación técnico – científica orientada a las capacitaciones del personal de DINAVISA y profesionales farmacéuticos del ámbito público privado, en el ámbito de competencia de DINAVISA.
- Cooperación en materia de legislación, en todas las reglamentaciones que afecten de desarrollo de los profesionales farmacéuticos del Paraguay, dentro del ámbito competencia de DINAVISA.
- Cooperación en materia de difusión de informaciones emitidas por DINAVISA (resoluciones, decretos, alertas sanitarias, reglamentaciones, informativos, comunicados) útiles para los profesionales farmacéuticos, a través de las redes y canales de difusión de la información de AQUIMFARP.
- Cooperación en establecimiento de políticas públicas que afecten el ejercicio profesional de las actividades reglamentadas por DINAVISA.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 4.1 **LAS PARTES** establecerán en forma conjunta, en Acuerdos Específicos, Anexos y/o Adendas, las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo según sea su objeto, los que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas. -----
- 4.2 Para el efecto de los Acuerdos, se nombrará a un representante titular y a un representante alterno, por cada una de **LAS PARTES**, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico. -----
- 4.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**. -----
- 4.4 La Cooperación Técnico - Científica del presente Convenio se pondrá en operación mediante: a). La realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo, así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional. b). La capacitación de recursos humanos, asesoramiento y apoyo técnico entre **LAS PARTES**. c). El intercambio y utilización de conocimiento entre **LAS PARTES**, resultante de trabajos de extensiones, investigaciones y experiencias en sus respectivos ámbitos. d) La prestación mutua de Servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas instituciones si fuera necesario. -----
- 4.5 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Complementarios firmados por **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA QUINTA: PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio, como así también de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, ideas, conceptos y modelos, en el marco de cada proyecto conjunto se establecerá en cada Adenda, Anexo o Acuerdo Específico, en caso de que no exista expresamente, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente Convenio en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se deberá acordar las medidas pertinentes para la protección de la identidad del personal de **DINAVISA** y de la **AQUIMFARP**, así





como el respeto de las vocerías establecidas respectivamente por cada Parte, asimismo se hará constar de forma expresa la participación de ambas instituciones, asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como digitales originadas, deberán exhibirse los Logotipos institucionales con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada PARTE deberá contar y aprobar un ejemplar o copia de todo lo producido. -----

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La vigencia y aplicación del presente Acuerdo no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios y Acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de persistir la controversia entre **LAS PARTES**, estas reconocen como válida la constitución de un Tribunal Arbitral cuya integración en su debido momento **LAS PARTES** lo determinarán, conforme así lo dispone la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en caso de no ser viable dicho procedimiento, las partes acuerdan someter sus diferencias a los Tribunales de la Capital. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS:

Para todos los aspectos legales emergentes, **LAS PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento. Se tendrá por válida toda comunicación escrita dirigida a **LAS PARTES** remitida y con acuse de recibo en el domicilio de **LAS PARTES**, excepcionalmente se podrán realizar las comunicaciones por vía correo electrónico con confirmación de recepción de los mismos, realizadas a las direcciones que se detallan a continuación:

DINAVISA:

Correo Electrónico: secretariageneral@dinavisa.gov.py

ASOCIACION DE QUIMICOS FARMACEUTICOS DEL PARAGUAY:

Correo Electrónico: aquimfarp@hotmail.com.com



CLÁUSULA NOVENA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

- 9.1 El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años y será renovable previo acuerdo de **LAS PARTES** formalizado por escrito. -----
- 9.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días corridos de antelación. -----
- 9.3 En caso de rescisión del presente Convenio, o de los Acuerdos Específicos Adendas y/o Anexos que se lleguen a firmar, **LAS PARTES** podrán convenir continuar con la realización de las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión-----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma castellano, en la República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -----


MSc. Q.F. JORGE ILIOU SILVERO

Dirección Nacional de Vigilancia
Sanitaria (DINAVISA)


Q.F. ELENA GARCÍA

Asociación de Químicos
farmacéuticos Del Paraguay
(AQUIMFARP)